

**ANEXO 3**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR**  
**PERSONAS NATURALES**

Organo y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, en coordinación con los diferentes servicios asistenciales de hospitalización, emergencia, cuidados críticos y áreas especializadas.
Actividad del POI:	Atención integral de salud hospitalaria mediante la prestación de servicios asistenciales de enfermería para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la atención a los pacientes del Hospital Regional del Cusco.
Denominación de la Contratación:	Contratación de <b>Licenciadas(os) en Enfermería</b> para la prestación de servicios asistenciales en los <b>diferentes servicios</b> del Hospital Regional del Cusco.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la atención integral, continua y oportuna de los pacientes en los diferentes servicios del Hospital Regional del Cusco, debido al incremento de la demanda asistencial y a la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y continuidad del cuidado de enfermería, especialmente en servicios de hospitalización, emergencia, cuidados críticos y otras áreas especializadas.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Se requiere la contratación de **Licenciadas(os) en Enfermería** que brindarán servicios asistenciales en los diferentes servicios del Hospital Regional del Cusco, con la finalidad de garantizar la adecuada atención de los pacientes, el cumplimiento de las normas técnicas del Ministerio de Salud y la continuidad de los cuidados de enfermería.

**III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El/la profesional de enfermería desarrollará actividades asistenciales en los servicios de hospitalización del establecimiento de salud, el cual desarrollará las siguientes actividades:

- Brindar cuidados de enfermería integrales, seguros y humanizados a pacientes hospitalizados, de acuerdo a su condición clínica y al nivel de complejidad del servicio.
- Ejecutar procedimientos de enfermería conforme a las normas técnicas vigentes del MINSA, guías de práctica clínica y prescripción médica.
- Participar en la valoración, vigilancia, monitoreo y evaluación continua del estado de salud del paciente, informando oportunamente las variaciones al equipo de salud.
- Aplicar medidas de bioseguridad y prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud en todas las actividades asistenciales.
- Registrar de manera oportuna, completa y legible las actividades de enfermería y la evolución del paciente en la historia clínica y/o sistemas de información establecidos.
- Participar en la administración segura de medicamentos y terapias indicadas, cumpliendo los protocolos institucionales.
- Coordinar con el equipo multidisciplinario para garantizar la continuidad del cuidado del paciente hospitalizado.
- Participar en actividades de educación al paciente y familia sobre cuidados básicos y continuidad de la atención.

**IV. REQUISITOS MÍNIMOS**

**Formación Académica.**

Título profesional de Licenciada(o) en Enfermería c/s Especialidad.

**Colegiatura - SERUMS.**

Colegiatura y habilitación profesional vigente. Haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), acreditado mediante resolución correspondiente.

**Experiencia.**

Experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio profesional de la enfermería, de preferencia en establecimientos de salud públicos o privados.

**Conocimientos.**

- Normas técnicas del Ministerio de Salud
- Procedimientos de enfermería según nivel de atención



relacionados con la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la Entidad o por mandato legal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes.

### **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

### **XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### **XVI. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



### **XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá pagos, regalos o cualquier beneficio indebido a evaluadores del proceso de contratación ni a servidores del Hospital Regional Cusco para obtener ventajas en el proceso o durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a mantener una conducta íntegra y a adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción durante la ejecución del contrato. En caso tome conocimiento de actos de corrupción o inconducta funcional, deberá denunciarlos ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta al Hospital Regional Cusco a resolver total o parcialmente el contrato.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

 HOSPITAL REGIONAL CUSCO  
*Sanyla 200*  
Mg. Saq'ya Lazo Valer  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMER  
CEP. 16559 RNE: 2659

-----  
**Sello y Firma**